



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2017-00448-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasó al Despacho el expediente de la referencia, en donde se le dio traslado a la liquidación del crédito y no fue objetada y con aportación de avalúo. Provea. Turbaco (Bol), 25 de mayo de 2023.

LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que le fue dado el traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante en fecha 19 de mayo de 2021, sin que haya sido objetada, por lo que se procederá a su aprobación, de conformidad con el art. 446 del C. G. del P.

También se advierte que mediante memorial remitido al correo institucional del despacho el día 18 de enero de 2022, fue aportado por el apoderado judicial de la entidad demandante el avalúo comercial del inmueble identificado con el F.M.I N° 060-212811, por valor de \$216.126.780, en el que solicita que se dé traslado del avalúo comercial.

Por lo anterior, este Despacho Judicial dará traslado del avalúo comercial aportado por el término de diez (10) días de conformidad con el Art. 444 del C.G.P., para que la parte demandada presente sus observaciones o alleguen un avalúo diferente si así lo consideran.

Sobre la solicitud de remate, este Despacho, dispondrá lo de ley al respecto, una vez se agote lo concerniente al avalúo.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),
RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la reliquidación del crédito aportada por la parte demandante en fecha 19 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Del anterior avalúo comercial por valor de \$216.126.780 del inmueble identificado con el FMI N° 060-286214, dese traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, para los efectos previstos en el artículo núm. 2 del Art. 444 del C.G del P.

TERCERO: Completado el trámite del avalúo comercial, ingrésese al Despacho para estudiar la solicitud de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f5dc0e1aa8c6a6a05033ea880f5d34e1d4c9f382701bbd36584d3f966b4df5**

Documento generado en 25/05/2023 01:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>